



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 014-2013

Callao, 12 de agosto de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004 le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, arbitrios municipales, multas tributarias, multas administrativas y fraccionamientos tributarios y/o administrativos, cualquiera sea su estado de cobranza.

DEUDA TRIBUTARIA

Artículo 2. Impuesto Predial

Los contribuyentes que se encuentren al día en el Impuesto Predial del ejercicio 2013 podrán, a su elección, cancelar uno o más años de los ejercicios fiscales anteriores que adeuden, obteniendo la condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de dichos ejercicios.

Artículo 3. Arbitrios municipales

Los contribuyentes que no registren deuda del Impuesto Predial y se encuentren al día en el pago de los arbitrios municipales del ejercicio 2013, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de los arbitrios de años anteriores y, además, tendrán el siguiente descuento sobre el monto insoluto:



a. Uso casa habitación y terrenos sin construir:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO
Hasta el 2008	90%
2009 al 2012	50%

b. Otros Usos:

AÑO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO
Hasta el 2008	70%
2009 al 2012	30%

(*) Se entenderán como "otros usos" los señalados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 00070-2009-MPC, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de diciembre de 2009, a excepción del uso Casa Habitación y Terreno Sin Construir (ANEXO N° 1).

Artículo 4. Impuesto al Patrimonio Vehicular

Los contribuyentes que se encuentren al día en el Impuesto al Patrimonio Vehicular del ejercicio 2013 podrán, a su elección, cancelar uno o más años de los ejercicios fiscales anteriores que adeuden, obteniendo la condonación del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de dichos ejercicios.

Artículo 5. Impuesto de Alcabala

Los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto de Alcabala y cancelen, al contado la totalidad de la deuda insoluta, se les descontará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios por dicho tributo.

Artículo 6. Multas tributarias

Los contribuyentes que no registren deuda por concepto de Impuesto Predial y/o Impuesto Vehicular, se les condonará el cien por ciento (100%) de las multas tributarias pendientes de pago, hasta la vigencia de la presente ordenanza.

Los contribuyentes que tengan deudas por Impuesto Predial y/o Impuesto al Patrimonio Vehicular y, a su elección, cancelen uno o más años de los ejercicios fiscales que adeuden por dichos tributos, obtendrán la condonación del cien por ciento (100%) de la multa tributaria de dichos ejercicios.

Artículo 7. Fraccionamiento

Los contribuyentes que tengan deuda por fraccionamiento cualquiera sea su estado de cobranza, y cancelen la totalidad del fraccionamiento, se les condonará el cien por ciento (100%) de los intereses aplicables al fraccionamiento (a rebatir), el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios y gastos de emisión.





Además los convenios de fraccionamiento de multas administrativas tendrán el cincuenta por ciento (50%) de descuento sobre el monto pendiente de pago.

DEUDA NO TRIBUTARIA

Artículo 8. Notificación de Infracción

Los infractores que se les haya impuesto notificación de infracción y no se haya emitido la Multa Administrativa, gozarán del beneficio establecido en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 10-2007 Reglamento Administrativo de Sanciones RAS, durante la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 9. De la multa administrativa

Los administrados que efectúen el pago al contado de la multa, tendrán los siguientes descuentos, de acuerdo al año de emisión de la multa:

AÑO DE MULTA	DESCUENTO
Multas Impuestas hasta el 2011	70%
Multas Impuestas hasta el 2013	40%

El pago de la multa no exime al administrado de la subsanación de la obligación administrativa y/o de la medida complementaria correctiva que corresponda.

Artículo 10. Reconocimiento de deuda

El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de Desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

Artículo 11. Costas procesales y gastos administrativos

Durante la vigencia de la presente ordenanza se condonaran el cien por ciento (100%) de las costas procesales y gastos administrativos.



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Establézcase la suspensión temporal de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2013 del 30 de enero de 2013 hasta el término de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y no tributarias.

Segunda. Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y a la Gerencia General de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Informática la promoción, difusión y publicidad de la misma.

Tercera. Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza así como para disponer la prórroga correspondiente, si fuere necesario.

Cuarta. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y vence el 16 de setiembre de 2013.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN COMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:
Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio. 12 AGO 2013
Callao

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

ALEXANDER DIAZ RINEDO

1043
12 AGO 2013
La recepción de esta copia se declara
con la aceptación de su contenido.
Hora: 12:35
Ago: